



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 18 Secc. I

Jueves 31 de Agosto de 2023

CONTENIDO

FEDERAL • JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO • Juicio de extinción de dominio 12/2023-VI. • **ESTATAL** • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Licitación Pública Internacional Abierta LPA-926004987-007-2023, LPA-926004987-008-2023 y LPA-926004987-009-2023. • Resoluciones mediante las cuales se otorgan los reconocimientos de validez oficial de estudios a los programas educativos de nivel superior, denominados Licenciatura en Ingeniería Industrial y Licenciatura en Negocios Internacionales, ambas modalidades mixta, que impartirá la Universidad Unilider. • Resoluciones mediante las cuales se otorgan los reconocimientos de validez oficial de estudios a los programas educativos de nivel superior, denominados Licenciatura en Educación y Maestría en Educación, ambas modalidades mixta, que impartirá el Instituto de Occidente. • **MUNICIPAL** • H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Convocatoria E10. • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES • Convocatoria Pública No. 010. • **AVISO** • Juicio sucesorio intestamentario expediente no. 1196/2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ
COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORAY DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2023-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$438,350.00
(cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el
Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 12/2023-VI,
relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público
de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de
Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal
Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario, señalando
como **parte demandada** a Telma Lizbeth Valenzuela Ortiz y como parte afectada a Hector
Alberto Carrasco López.

Las personas que crean que tienen derecho sobre el bien señalado, deberán
presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial
de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel
Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días
hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de
contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su
derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento
del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

EDSON REYES CONTRERAS.

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD
DE MÉXICO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Internacional Abierta

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta No. **LPA-926004987-007-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, sito en Blvd. San Bernardino entre Calle E y Avenida Dr. José Miró, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles; también podrá solicitar información comunicándose al teléfono (662) 2897600 ext. 4543.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926004987-007-2023
Fecha de publicación en CompraNet	04 de agosto de 2023, 09:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de Tabletas Electrónicas para Alumnos y Docentes de las Asignaturas de Matemáticas y Tecnología de Primer Año de Secundaria, para el Ciclo Escolar 2023-2024
Costo de inscripción	\$2,463.00
Volumen a adquirirlr	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detalla en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	10 de agosto de 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2023, 11:00 horas
Fallo	28 de agosto de 2023, 11:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 04 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE



Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

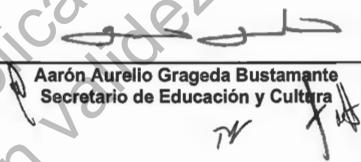
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPA-926004987-008-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, sito en Blvd. San Bernardino entre Calle E y Avenida Dr. José Miró, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles; también podrá solicitar información comunicándose al teléfono (662) 2897600 ext. 4543.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926004987-008-2023
Fecha de publicación en CompraNet	08 de agosto de 2023, 09:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes y Zapatos Escolares, para Alumnos de Educación Básica, para el Ciclo Escolar 2023-2024
Costo de inscripción	\$2,463.00
Volumen a adquirir	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detalla en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	15 de agosto de 2023, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de agosto de 2023, 15:00 horas
Fallo	28 de agosto de 2023, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE



Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

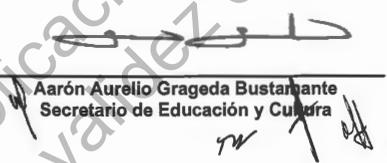
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPA-926004987-009-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, sito en Blvd. San Bernardino entre Calle E y Avenida Dr. José Miró, Colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles; también podrá solicitar información comunicándose al teléfono (662) 2897600 ext. 4543.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926004987-009-2023
Fecha de publicación en CompraNet	09 de agosto de 2023, 09:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes Deportivos para Docentes de Educación Física
Costo de inscripción	\$1,232.00
Volumen a adquirir	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detalla en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	16 de agosto de 2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2023, 13:00 horas
Fallo	29 de agosto de 2023, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 09 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE


Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura

RESOLUCIONES NÚMEROS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1455) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1456), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD UNILÍDER; SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud, presentada por la persona moral **Universidad Unilíder S.C.**, por conducto de la **Universidad Unilíder**, para que le sean otorgados los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados **Licenciatura en Ingeniería Industrial y Licenciatura en Negocios Internacionales, ambos Modalidad Mixta**; mismos que satisfacen los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, por conducto de su Representante Legal **Mtro. Félix Soria Salazar**, la citada Institución, acreditó que:

CONSIDERANDO

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Sociedad Civil, que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 16,310, emitida el 16 de octubre del dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave UUN071016UVA, el objeto de la Sociedad es: Iniciar, fomentar y administrar universidades y escuelas de nivel técnico, bachillerato, profesional asociado, licenciatura, posgrado y de cualquier otra clase y nivel educativo sin restricción alguna.

III. La ocupación legal del inmueble, establece que es un edificio arrendado y se encuentra ubicado en **Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora; C.P 83165**; en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo con el **Dictamen de Seguridad Estructural**, expedido por Ing. Juan F. Fernández Salcido, Cédula Profesional 526539, DUYOP-DRO-031, con fecha de 19 de mayo del 2022; presentó **Dictamen Aprobatorio de la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil**, emitido por la **Coordinación Estatal de Protección Civil**, suscrito por el Coordinador Estatal, el Lic. Juan Manuel González Alvarado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a 07 de diciembre del 2022, con oficio No. CEPC 10336/12/2022, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, **Licencia de Uso de Suelo** expedida por la Autoridad Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con fecha de 14 de agosto del 2013, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un centro educativo de Nivel

PÁGINA 3 DE 6 CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1455) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1456), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

Superior, lo cual se constató en la Visita de Vigilancia, Verificación e Inspección, llevada a cabo por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según el expediente de la Institución.

IV. Que la solicitud de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, recibida el 08 de marzo del 2023, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de las propuestas de los Planes y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondientes a la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y Licenciatura en Negocios Internacionales, ambos Modalidad Mixta**; revisados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), dictaminado con oficio No. 529/22, de fecha 06 de diciembre del 2022 y oficio No. 550/22 de fecha 14 de diciembre del 2022, la Opinión Técnica Académica favorable (OTA), conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta, según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 5°, 114°, fracciones II, VI y VII; 115°, fracciones V, VI y VII y 149° de la Ley General de Educación; 71°, 72° y 73°, de la Ley General de Educación Superior; 1°, 4°, 7°, 13°, 14°, 21°, 25°, 60° y 117°, fracción VII, 118°, fracción XXII, 143°, 144°, 145°, 146°, 148°, 149°, 167°, 168°, 169°, 170°, 171°, 172° y 173° de la Ley de Educación del Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presentan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudio a los Programas Educativos de Nivel Superior, correspondientes a la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y Licenciatura en Negocios Internacionales, ambos Modalidad Mixta**; a impartirse por la persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, por conducto de **Universidad**

PAGINA 2 DE 6 CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1455) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1456), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

Unilíder, siendo el domicilio autorizado: Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora; C.P 83165; que a continuación se describe:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1455	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	MIXTA	15/06/2023
1456	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	MIXTA	15/06/2023

SEGUNDO. - La persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, por conducto de la **Universidad Unilíder**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se encuentren inactivos, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá

PAGINA 3 DE 6 CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1455) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1456), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Título a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados a los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;

XIV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios y Título, que emita la persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XV.- La persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;

XVIII.- Solicitar los Refrendos de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, se **refrendará por una periodicidad de cada cinco años**, mismos que surten efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;

XIX.- Avisar a esta Autoridad Educativa el Cambio de Domicilio donde presten el Servicio de Educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de Retiro o Revocación;

XX.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Pública y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

XXI.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y

PAGINA 4 DE 6 CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1455) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1456), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

XXII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándoles prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

TERCERO. - En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, respecto de la impartición de los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación **Universidad Unilíder**, así como una leyenda que indique que se encuentran incorporados al Sistema Educativo Estatal, a través de los Reconocimientos de Validez de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, por conducto de la **Universidad Unilíder**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. - El presente instrumento por el cual se otorgan los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular **Universidad Unilíder, S.C.**, por conducto de su Representante Legal, por lo que, los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios son Intransferibles y se sujetarán a los lineamientos que fije la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO. - Los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de los Programas Educativos antes mencionados que se otorgan a la persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, por conducto de **Universidad Unilíder**, surten efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dichos Reconocimientos, de acuerdo con el procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SÉPTIMO. - Cualquier modificación o actualización a los Planes o Programas de Estudio citados en el presente instrumento deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de Retiro Voluntario, la persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

PÁGINA 5 DE 6 CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1455) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1456), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

OCTAVO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondientes a la **Licenciatura en Ingeniería Industrial y Licenciatura en Negocios Internacionales, ambos Modalidad Mixta**; que imparta la **persona moral Universidad Unilíder, S.C.**, por conducto de la **Universidad Unilíder**, a partir de la fecha de la presente Resolución.

NOVENO. - La presente Resolución que ampara los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos, es específica para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, C.P. 83165, Hermosillo, Sonora.**

DÉCIMO. - Notifíquese esta Resolución a la persona moral **Universidad Unilíder, S.C.**, titular de la denominación **Universidad Unilíder**, con domicilio autorizado en **Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, C.P. 83165, Hermosillo, Sonora**; por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a quince de junio del dos mil veintitrés.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PÁGINA 6 DE 6 CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1455) Y MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1456), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

RESOLUCIONES NÚMEROS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (1472) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL INSTITUTO DEL OCCIDENTE S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL OCCIDENTE, SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud, presentada por la persona moral Instituto del Occidente S.C., por conducto del Instituto del Occidente, para que le sean otorgados los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados **Licenciatura en Educación y Maestría en Educación, ambos Modalidad Mixta**, mismos que satisfacen los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, por conducto de su Representante Legal, **Lic. Miguel Tadeo Nichols Flores**, la citada Institución, acreditó que:

CONSIDERANDO

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Sociedad Civil, que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 4,188, emitida el 26 de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente No. 80, Lic. René Ramírez Buentello e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave IOC990311136, el objeto de la Sociedad es: Impartir Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Profesional o Universitaria, Posgrados, tales como Maestrías, Especialidades, Diplomados, Cursos de Actualización, Capacitación en General, Educación Especial, Orientación y asesorías Familiar, Cursos y Carreras Técnicas y Tecnológicas, con autorización de las autoridades respectivas cuando fuese necesario.

III. La ocupación legal del inmueble, establece que es un edificio con contrato de comodato y se encuentra ubicado en **Calle Dr. Noriega, #89, entre Guerrero y Garmendia, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora**; en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo con el **Dictamen de Seguridad Estructural**, expedido por Ing. José Jorge Dessens Martínez, Cédula Profesional 5493446, DGDU-DRO-183, con fecha 22 de marzo del 2022 con una vigencia al 22 de marzo del 2026; presentó **Dictamen Aprobatorio de la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil**, emitido por la **Coordinación Estatal de Protección Civil**, suscrito por el Coordinador Estatal, el Lic. Juan Manuel González Alvarado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 28 de marzo del 2023, con oficio No. CEPC 3941/03/2023, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención

PÁGINA 1 DE 6 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (1472) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL INSTITUTO DEL OCCIDENTE S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL OCCIDENTE, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

de incendios, **Licencia de Uso de Suelo** expedida por la Autoridad Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con fecha de 26 de noviembre del 2021, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un centro educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Vigilancia, Verificación e Inspección, llevada a cabo por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según el expediente de la Institución.

IV. Que la solicitud de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, recibida el 31 de marzo del 2023, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de las propuestas de los Planes y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondientes a la **Licenciatura en Educación y Maestría en Educación, ambos Modalidad Mixta**; revisados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), dictaminado con oficio No. 042/23 de fecha 21 de febrero del 2023 y oficio No. 043/23 de fecha 21 de febrero del 2023, la Opinión Técnica Académica Favorable (OTA), conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta, según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 5°, 114°, fracciones II, VI y VII; 115°, fracciones V, VI Y VII y 149° de la Ley General de Educación; 71°, 72° y 73°, de la Ley General de Educación Superior; 1°, 4°, 7°, 13°, 14°, 21°, 25°, 60° y 117°, fracción VII, 118°, fracción XXII, 143°, 144°, 145°, 146°, 148°, 149°, 167°, 168°, 169°, 170°, 171°, 172° y 173° de la Ley de Educación del Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamiento, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presentan los siguientes:

PÁGINA 2 DE 6 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (1472) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE ORDINAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL INSTITUTO DEL OCCIDENTE S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL OCCIDENTE, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudio a los Programas Educativos de Nivel Superior, correspondientes a la **Licenciatura en Educación y Maestría en Educación, ambos Modalidad Mixta**; a impartirse por la persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, por conducto del **Instituto del Occidente**, siendo el domicilio autorizado: **Calle Dr. Noriega, #89, entre Guerrero y Garmendia, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora**; que a continuación se describe:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1472	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	MIXTA	15/06/2023
1473	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	MIXTA	15/06/2023

SEGUNDO. - La persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, por conducto del **Instituto del Occidente**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- V.- Mantener y en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

PÁGINA 3 DE 6 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (1472) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL INSTITUTO DEL OCCIDENTE S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL OCCIDENTE, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se encuentren inactivos, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quienes hayan cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados a los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;

XIV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios, Título y Grado, que emita la persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XV.- La persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;

XVIII.- Solicitar los Refrendos de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, **se refrendará por una periodicidad de cada cinco años**, mismos que surten efectos a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;

XIX.- Avisar a esta Autoridad Educativa el Cambio de Domicilio donde presten el Servicio de Educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de Retiro o Revocación;

PÁGINA 4 DE 6 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (1472) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL INSTITUTO DEL OCCIDENTE S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL OCCIDENTE, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

XX.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

XXI.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y

XXII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

TERCERO. – En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, respecto de la impartición de los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación **Instituto del Occidente**, así como una leyenda que indique que se encuentran incorporados al Sistema Educativo Estatal, a través de los Reconocimientos de Validez de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO. – La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, por conducto del **Instituto del Occidente**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. – El presente instrumento por el cual se otorgan los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular **Instituto del Occidente S.C.**, por conducto de su Representante Legal, por lo que, los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios son Intransferibles y se sujetarán a los lineamientos que fije la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO. – Los presentes Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de los Programas Educativos antes mencionados que se otorgan a la persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, por conducto del **Instituto del Occidente**, surten efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dichos Reconocimientos, de acuerdo con el procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SÉPTIMO. – Cualquier modificación o actualización a los Planes o Programas de Estudio citados en el presente instrumento deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de Retiro Voluntario, la persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de

PÁGINA 5 DE 6 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (1472) Y MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1473), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL INSTITUTO DEL OCCIDENTE S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL OCCIDENTE, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondientes a la **Licenciatura en Educación y Maestría en Educación, ambos Modalidad Mixta**; que imparta la persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, por conducto del **Instituto del Occidente**, a partir de la fecha de la presente Resolución.

NOVENO. – La presente Resolución que ampara los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos, es específica para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descrito en el Resolutivo Primero única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Calle Dr. Noriega, #89, entre Guerrero y Garmendia, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.**

DÉCIMO. – Notifíquese esta Resolución a la persona moral **Instituto del Occidente S.C.**, titular de la denominación **Instituto del Occidente**, con domicilio autorizado en **Calle Dr. Noriega, #89, entre Guerrero y Garmendia, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora**; por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a quince de junio del dos mil veintitrés.

LIC. LISETH MARÍA BUNGOS VILLAESCUSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DE 6 CORRESPONDIENTE A LAS RESOLUCIONES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (1472) Y MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (1473), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LAS CUALES SE OTORGAN LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y MAestría EN EDUCACIÓN, AMBOS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL INSTITUTO DEL OCCIDENTE S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL OCCIDENTE, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ACUERDO No. 158
 Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 30 de Junio de 2023
 Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación
 se amplío con recursos remanentes de ejercicios anteriores, recursos de caeop , recursos de Repuve e ingresos remanentes de ejercicios anteriores

Dep.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cep.				
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	413,333.33	0.00	413,333.33
PM	CA	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
		2000	SERVICIOS GENERALES	27,600.00	0.00	27,600.00
		3000	PRESIDENCIA			
SA	DA	1000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	525,040.00	0.00	525,040.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000.00	0.00	360,000.00
TH	EB	1000	SERVICIOS GENERALES	1,246,269.51	0.00	1,246,269.51
		2000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		3000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
DSP	IB	1000	SERVICIOS PERSONALES	499,500.00	0.00	499,500.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00	0.00	240,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	102,000.00	0.00	102,000.00
DST	JB	1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,			
		2000	SUBSIDIOS Y APOYOS	1,274,400.00	0.00	1,274,400.00
		3000	TESORERIA MUNICIPAL			
OCE	GU	1000	ADMN. DE LA POLITICA DE INGRESOS	2,140,808.00	0.00	2,140,808.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	714,000.00	0.00	714,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	763,100.00	0.00	763,100.00
OCE	DA	1000	SERVICIOS GENERALES	133,800.00	0.00	133,800.00
		2000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
		3000	DIR. DE SERVICIOS			
OCE	DA	1000	ADMN. DE SERVICIOS PÚB.			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,502,109.33	0.00	1,502,109.33
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	810,000.00	0.00	810,000.00
OCE	DA	1000	SERVICIOS GENERALES	2,432,000.86	26,178.88	2,438,179.74
		2000	INVERSION PUBLICA	1,697,320.45	543,980.71	2,241,301.16
		3000	ADMN. DE LA SEG. PUBLICA			
OCE	GU	1000	SERVICIOS PERSONALES	545,266.67	0.00	545,266.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	290,700.00	0.00	290,700.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00	0.00	60,000.00
OCE	GU	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		2000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	299,813.00	0.00	299,813.00
OCE	GU	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
		2000	SERVICIOS GENERALES	189,600.00	0.00	189,600.00
		3000	SISTEMA DIF			
OCE	DA	1000	SERVICIOS PERSONALES	516,238.67	0.00	516,238.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	39,600.00	0.00	39,600.00
OCE	DA	1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES ,			
		2000	SUBSIDIOS Y APOYOS	50,400.00	0.00	50,400.00
		3000	AGUA POTABLE			
OCE	OB	1000	SERVICIOS PERSONALES	261,613.33	0.00	261,613.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,407.28	5,850.00	8,257.28
		3000	SERVICIOS GENERALES	540,000.00	7,900.00	547,900.00
TOTAL				17,776,920.35	583,909.59	18,360,829.94

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitucion politica del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.
 Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es una copia impresa de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento .

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 C. Hector Manuel Manzanares Moreno



SECRETARÍA MUNICIPAL
 GRANADOS SONORA
 ADMINISTRACIÓN
 2021-2024

ACUERDO No. 158
 Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 30 de Junio de 2023.
 Artículo 19.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación
 Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA	413,333.33	0.00	413,333.33
		3000	SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	3,500.00	33,500.00
PH	CA	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,608.00	0.00	27,608.00
		2000	SERVICIOS GENERALES			
		3000	PRESIDENCIA			
SA	DA	1000	ACCION GUBERNAMENTAL	525,040.00	0.00	525,040.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	360,000.00	0.00	360,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,246,269.51	128,146.23	1,374,415.74
TM	EB	1000	SERVICIOS GENERALES	499,500.00	0.00	499,500.00
		2000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	240,000.00	0.00	240,000.00
		3000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	102,990.00	0.00	102,990.00
DSP	IB	1000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,274,400.00	0.00	1,274,400.00
		2000	TESORERIA MUNICIPAL			
		3000	ADMON. DE LA POLITICA DE INGRESOS			
DST	JB	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,140,808.00	0.00	2,140,808.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	714,000.00	33,287.27	747,287.27
		3000	SERVICIOS GENERALES	763,100.00	27,122.09	790,222.09
OCE	GU	1000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	133,800.00	27,918.80	161,718.80
		2000	DIR DE SERVICIOS			
		3000	ADMON. DE SERVICIOS PÚB.			
OCE	DA	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,502,109.33	7,694.00	1,509,803.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	810,000.00	0.00	810,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,412,000.86	442,366.08	2,854,366.94
OCE	OB	1000	INVERSION PUBLICA	1,697,320.45	218,181.07	1,915,501.52
		2000	ADMON. DE LA SEG. PUBLICA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	545,266.67	0.00	545,266.67
OCE	GU	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	290,700.00	0.00	290,700.00
		2000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00	43,977.13	103,977.13
		3000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
OCE	DA	1000	SERVICIOS PERSONALES	299,813.00	0.00	299,813.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	189,600.00	0.00	189,600.00
OCE	OB	1000	SISTEMA DIF			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	516,238.67	0.00	516,238.67
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
OCE	OB	1000	SERVICIOS GENERALES	39,600.00	0.00	39,600.00
		2000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	50,400.00	0.00	50,400.00
		3000	AGUA POTABLE			
OCE	OB	1000	SERVICIOS PERSONALES	261,613.33	0.00	261,613.33
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,407.28	0.00	2,407.28
		3000	SERVICIOS GENERALES	540,000.00	0.00	540,000.00
TOTAL				17,776,920.35	932,192.67	18,709,113.02

REDUCCION (-)



Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep AY	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado		
	Prog.	Cap.						
	AR	1000	AYUNTAMIENTO					
		2000	ACCION REGLAMENTARIA					
		3000	SERVICIOS PERSONALES	413,333.33	0.00	413,333.33		
PM	CA	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	5,000.00	25,000.00		
		2000	SERVICIOS GENERALES	27,600.00	6,000.00	21,600.00		
		3000	PRESIDENCIA					
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL	525,040.00	0.00	525,040.00		
		2000	SERVICIOS PERSONALES	360,000.00	0.00	360,000.00		
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,246,269.51	50,000.00	1,196,269.51		
SA	DA	1000	SERVICIOS GENERALES	499,500.00	0.00	499,500.00		
		2000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	240,000.00	25,000.00	215,000.00		
		3000	SERVICIOS PERSONALES	102,000.00	15,000.00	87,000.00		
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	1,274,400.00	50,000.00	1,224,400.00		
		TM	EB	1000	TESORERIA MUNICIPAL			
				2000	ADMON. DE LA POLITICA DE INGRESOS	2,140,808.00	0.00	2,140,808.00
3000	SERVICIOS PERSONALES			714,000.00	21,748.30	692,251.70		
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	763,100.00	0.00	763,100.00		
		5000	SERVICIOS GENERALES	133,800.00	59,650.00	74,150.00		
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES					
DSP	IB	1000	DIR. DE SERVICIOS					
		2000	ADMON. DE SERVICIOS PÚB.	1,502,109.33	7,694.00	1,494,415.33		
		3000	SERVICIOS PERSONALES	610,000.00	100,000.00	710,000.00		
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,412,000.86	318,919.30	2,093,081.56		
		6000	SERVICIOS GENERALES	1,697,320.45	218,181.07	1,479,139.38		
		6000	INVERSION PUBLICA					
DST	JB	1000	ADMON. DE LA SEG. PUBLICA	545,266.67	0.00	545,266.67		
		2000	SERVICIOS PERSONALES	290,700.00	0.00	290,700.00		
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00		
OCE	GU	1000	SERVICIOS GENERALES	299,813.00	0.00	299,813.00		
		2000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EV. GESTION MPAL	30,000.00	0.00	30,000.00		
		3000	SERVICIOS PERSONALES	189,600.00	0.00	189,600.00		
	DA	1000	SISTEMA DIF	516,238.67	0.00	516,238.67		
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00		
		3000	SERVICIOS PERSONALES	39,600.00	5,000.00	34,600.00		
	OB	4000	SERVICIOS GENERALES	50,400.00	0.00	50,400.00		
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS					
		4000	AGUA POTABLE					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	261,613.33	0.00	261,613.33		
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,407.20	0.00	2,407.20		
		3000	SERVICIOS GENERALES	540,000.00	50,000.00	490,000.00		
TOTAL				17,776,920.35	932,192.67	16,844,727.68		

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitucion politica del estado Libre y Soberano de Sonora y los articulos 61, fraccion IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.
Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
C. Hector Manuel Mascareñas Morcán

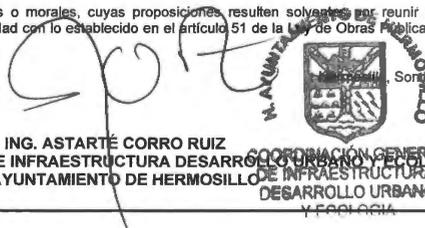


H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA E10

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas de carácter Estatal para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO.	LP-CIDUE-FAIS-OP-26-2023	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	6 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 8:30 HRS
OBRA: MIDS 86783: REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PAVIMENTO EN BULEVAR AGUSTÍN ZAMORA.		JUNTA DE ACLARACIONES	8 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 11:00 HRS
		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 9:00 HRS
		PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DÍAS NATURALES
CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO	\$5,500,000.00	FECHA DE INICIO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 13:30 HRS	FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2023
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO.	LP-CIDUE-FAIS-OP-27-2023	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	6 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 8:30 HRS
OBRA: MIDS 135853: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE CARLOS QUINTERO ARCE EN COLONIA MINITAS.		JUNTA DE ACLARACIONES	8 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 12:00 HRS
		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 11:00 HRS
		PLAZO DE EJECUCIÓN	70 DÍAS NATURALES
CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO	\$1,500,000.00	FECHA DE INICIO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 13:30 HRS	FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO.	LP-CIDUE-FAIS-OP-28-2023	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	6 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 8:30 HRS
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 1320 TINACOS DE AGUA ENTUBADA EN VIVIENDAS DE VARIAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.		JUNTA DE ACLARACIONES	8 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 13:00 HRS
		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 13:00 HRS
		PLAZO DE EJECUCIÓN	90 DÍAS NATURALES
CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO	\$4,500,000.00	FECHA DE INICIO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 13:30 HRS	FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2023

- Las personas físicas y morales que se encuentren interesados en participar en la presente licitación pública estatal, podrán consultar las bases en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>. Así mismo podrán consultar las bases en las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso de las oficinas que ocupa la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo (CIDUE), sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3281 y 3285; en horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, durante el periodo comprendido del 31 de agosto al 11 de septiembre de 2023.
- Para adquirir las bases de las presentes licitaciones públicas, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en la dirección, horarios y fechas mencionadas anteriormente, para que se le extienda el respectivo Pase a Caja. Con este Pase a Caja deberán acudir a la caja recaudadora de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo a efectuar el pago para la adquisición de las bases correspondientes. El pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado o de caja de cualquier institución de crédito mexicana, a nombre del Municipio de Hermosillo, Sonora, con un importe de \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido. El pago deberá realizarse dentro del periodo de venta de bases, en caso contrario no se aceptarán las propuestas.
- Las presentes licitaciones públicas son de carácter estatal, por lo que solo se permitirá la participación de personas de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora. Lo anterior con fundamento en el Artículo 42 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La Visita de Obra se efectuará tomando como punto de partida la puerta principal del edificio que ocupa CIDUE, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3281 y 3285, en las horas y fechas señaladas.
- La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa CIDUE, sito en: Ave. Morelia No. 220, entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora; teléfono (662) 289 3000, extensiones 3281 y 3285, en las horas y fechas señaladas.
- Para el inicio de los trabajos CIDUE otorgará un anticipo equivalente al 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato respectivo en el ejercicio de que se trate, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato objeto de la presente convocatoria, CIDUE cuenta con recursos provenientes del Fondo de Aperturas para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33); según consta en los oficios de autorización de recursos emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo con No. TMH-2800/VIII/2023, TMH-2801/VIII/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 y TMH-2814/VIII/2023 de fecha 24 de agosto de 2023.
- Con base en lo estipulado en el artículo 44 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para esta licitación CIDUE permitirá la subcontratación respecto de partes de la obra o cuando se adquieran materiales o equipos que incluyan su instalación permanente en la obra.
- Se invita a la titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo para que participe en los actos propios de la presente licitación pública, así como a la ciudadanía en general para que se registren como observadores en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación respectivas podrá ser negociadas, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes.
- Los contratos se adjudicarán a las personas físicas o morales, cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.


ING. ASTARTE CORRO RUIZ
COORDINADORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Sonora, a 31 de agosto de 2023



Convocatoria pública No. 010

El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor. Convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra de la Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043999-028-2023	\$3,400.00	08/Septiembre/2023	05/Septiembre/2023 12:00 horas	07/Septiembre/2023 12:00 horas	14/Septiembre/2023 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Obra			Plazo de ejecución	
				Inicio	Termino
\$1,500,000.00	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PUERTO TAMPICO Y PUERTO VALLARTA, COLONIA HEROES, DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.			02/Octubre/2023	31/Diciembre/2023

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; por ser Licitación Pública Estatal, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

I.- CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACION: Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Sistema COMPRANET SONORA: <https://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, y en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora, Teléfono (631) 1625100 en días hábiles, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 Horas; a partir del día 31 de agosto de 2023 y hasta el día 08 de septiembre de 2023.

Forma de pago: La forma de pago para la compra de las bases será una vez que la empresa haya quedado registrada en la plataforma COMPRANET SONORA, al consultar el procedimiento, deberán mostrar su interés en "Participar" y deberá omitir pulsar la opción de "Imprimir pase en caja". Se deberá acudir y presentar copia de esta convocatoria a las cajas de pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, Nogales Sonora, de 8:00 a 15:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Nogales Sonora.

Nota Importante: Únicamente se deberán pagar las bases en las cajas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora presentando copia de esta convocatoria, en ninguna otra instancia se deberá llevar a cabo el pago. De lo contrario no se admitirá la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación.

-El acto de juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se llevaran a cabo conforme lo estipulado en las Bases de la Licitación.

-Se otorgará el 30% de anticipo.

-Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de las presentes licitaciones.

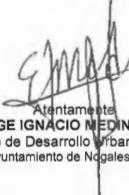
-La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizara durante el proceso de licitación.

-Los recursos para la ejecución de la obra de la licitación provienen de Recursos Propios Municipales, Ejercicio 2023.

-Criterios de adjudicación: Los contratos para estas licitaciones, se adjudicaran a las Personas físicas o morales cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

-Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación, en: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora. Además se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nogales Sonora para que participen en los actos de las licitaciones.

Nogales, Sonora a 31 de Agosto del 2023.


 Ayuntamiento de
ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESCOBEDO
 Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
 H. Ayuntamiento de Nogales Sonora

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE NAVOJOA, SONORA.

EDICTO ESPECIAL

Se le notifica al **C. MIGUEL EDUARDO MIRANDA TRANSVIÑA** la tramitación de **juicio sucesorio intestamentario a bienes de Juan Antonio Miranda Castillas y/o Juan Antonio Miranda;** Expediente **No. 1196/2022**, para que se presente a la junta de herederos que se celebrara en el local de esta H. juzgado a las 09 horas del día 04 de septiembre de 2023.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

LIC. CINTHIA ADELAIDA HIGUERA RODRÍGUEZ.

Publicación: **UNA VEZ** en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Nogales, Sonora, Boletín Oficial del Estado, en los tableros de este Juzgado, Agencia Fiscal Local y de la Ciudad de Nogales, Sonora,



JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DE
FAMILIAR NAVOJOA SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII18I-31082023-CA75736E3

